MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.
- Art. 2 Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/1/2010, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

LXXVII GMC- Montevideo, 30/X/09

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
NCM	DESCRIPCION	AEC%	NCM	DESCRIPCION	AEC%	
0305.30.00	-Filetes de pescado, secos,		0305.30	- Filetes de pescado, secos,		
	salados o en salmuera, sin			salados o en salmuera, sin		
	ahumar	10		ahumar		
			0305.30.10	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus	_	
				ogac, Gadus macrocephalus)	0	
			0305.30.20	Carboneros (Pollachius virens),		
				marucas (<i>Molva molva</i>) y		
				brosmios (Brosme brosme)	10	
			0305.30.90	Los demás	10	
0305.49.90	Los demás	10	0305.49.20	Carboneros (Pollachius virens),		
				marucas (<i>Molva molva</i>) y		
				brosmios (Brosme brosme)	10	
			0305.49.90	Los demás	10	
0305.69.00	Los demás	10	0305.69	Los demás		
			0305.69.10	Carboneros (Pollachius virens),		
				marucas (Molva molva) y		
			İ	brosmios (Brosme brosme)	10	
			0305.69.90	Los demás	10	
3920.10.91	De densidad inferior a 0,94,		3920.10.91	De densidad inferior a 0,94, con		
	con aceite de parafina y carga			aceite de parafina y carga (sílice y		
	(sílice y negro de humo),			negro de humo), presentando		
	presentando nervaduras			nervaduras paralelas entre sí, con		
	paralelas entre sí, con una			una resistencia eléctrica superior		
	resistencia eléctrica según			o igual a 0,030 ohms.cm² pero		
	Norma JIS C 2313-90,			inferior o igual a 0,120 ohms.cm ² ,		
	superior o igual a 0,059			en rollos, de los tipos utilizados		
	ohms.cm ² pero inferior o igual			para la fabricación de		
	a 0,078 ohms.cm ² , en rollos,			separadores de acumuladores		
	de los tipos utilizados para la			eléctricos	2	
	fabricación de separadores de		ļ			
	acumuladores eléctricos	2				
7606.11.10	Con un contenido de silicio		7606.11.10	Con un contenido de silicio		
	superior o igual al 0,05 % pero	1		superior o igual al 0,05 % pero		
	inferior o igual al 0,20 %, en			inferior o igual al 0,20 %, en peso,		
	peso, hierro superior o igual al			hierro superior o igual al 0,20 %		
	0,20 % pero inferior o igual al			pero inferior o igual al 0,40 %, en		
	0,40 %, en peso, cobre			peso, cobre inferior o igual al 0,05		
	inferior o igual al 0,05 % en	1		% en peso, cinc inferior o igual al	1	
	peso, cinc inferior o igual al			0,05 % en peso, manganeso		
	0,05 % en peso, manganeso	ŀ		inferior o igual al 0,1 % en peso y		
	inferior o igual al 0,1 % en			otros elementos, cada uno,		
	peso y otros elementos, en			inferior o igual al 0,1 % en peso,		
	conjunto, inferior o igual al			de espesor inferior o igual a 0,4		
	0,09 % en peso, de espesor			mm, en bobinas de ancho		
	inferior o igual a 0,4 mm, en			superior a 900 mm, con una		
	bobinas de ancho superior a			relación entre las rugosidades		
	900 mm, con una relación			máxima y media aritmética		
	entre las rugosidades máxima			superior o igual a 1,25 pero		
	y media aritmética superior o			inferior o igual a 1,30 en cada una		
	igual a 1,25 pero inferior o			de las caras y un límite de		
	igual a 1,30 en cada una de			resistencia a la tracción superior o		
	las caras y un límite de			igual a 115 MPa	2	
	resistencia a la tracción					
	superior o igual a 115 MPa			1		
1	según norma DIN 10.002-91	2	1			
	Segun norma bill 10.002-91	-	1			
7606 44 00	l as demás	12	7606.11.90	Las demás	12	
17000.11.90	Las demás	1 14	1,000.11.80	Las acmas	1 - 12	

She gall

2

7606.12.20	Con un contenido de silicio		7606.12.20	Con un contenido de silicio	
	superior o igual al 0,05 % pero			superior o igual al 0,05 % pero	
	inferior o igual al 0,20 %, en			inferior o igual al 0,20 %, en peso,	
	peso, hierro superior o igual al			hierro superior o igual al 0,20 %	
	0,20 % pero inferior o igual al			pero inferior o igual al 0,40 %, en	
	0,40 %, en peso, cobre			peso, cobre inferior o igual al 0,05	
	inferior o igual al 0,05 % en		-	% en peso, cinc inferior o igual al	
	peso, cinc inferior o igual al			0,05 % en peso, manganeso	
	0,05 % en peso, manganeso			superior al 0,1 % pero inferior o	
	superior al 0,1 % pero inferior			igual al 0,25 % en peso,	
	o igual al 0,15 %, en peso y			magnesio superior o igual al 0,05	
	otros elementos, en conjunto,			% pero inferior o igual al 0,25 %	
	inferior o igual al 0,09 % en			en peso y otros elementos, en	
	peso, de espesor inferior o			conjunto, inferior o igual al 0,07 %	
				en peso, de espesor inferior o	
	igual a 0,4 mm, en bobinas de			igual a 0,4 mm, en bobinas de	
† 	ancho superior a 900 mm, con			ancho superior a 900 mm, con	
, l	una relación entre las			una relación entre las	
	rugosidades máxima y media			rugosidades máxima y media	
	aritmética superior o igual a			aritmética superior o igual a 1,25	
	1,25 pero inferior o igual a				
	1,30 en cada una de las caras			pero inferior o igual a 1,30 en	
	y un límite de resistencia a la			cada una de las caras y un límite	
	tracción superior o igual a 115			de resistencia a la tracción	2
	MPa según norma DIN	_		superior o igual a 115 MPa	2
	10.002-91	2			40
	Las demás	12	7606.12.90	Las demás	12
7607.11.10	Con un contenido de silicio		7607.11.10	Con un contenido de silicio	
	superior o igual al 0,05 % pero			superior o igual al 0,05 % pero	
	inferior o igual al 0,20 %, en			inferior o igual al 0,20 %, en peso,	
	peso, hierro superior o igual al			hierro superior o igual al 0,20 %	
	0,20 % pero inferior o igual al			pero inferior o igual al 0,40 %, en	
	0,40 %, en peso, cobre			peso, cobre inferior o igual al 0,05	
	inferior o igual al 0,05 % en			% en peso, cinc inferior o igual al	
	peso, cinc inferior o igual al			0,05 % en peso, manganeso	
	0,05 % en peso, manganeso			inferior o igual al 0,25 % en peso,	
	inferior o igual al 0,15 % en			magnesio superior o igual al 0,05	
	peso y otros elementos, en			% pero inferior o igual al 0,25 %	
	conjunto, inferior o igual al			en peso y otros elementos, en	
	0,09 % en peso, de espesor			conjunto, inferior o igual al 0,07 %	
	superior o igual a 0,12 mm, en			en peso, de espesor superior o	
	bobinas de ancho superior a		1	igual a 0,12 mm, en bobinas de	
	900 mm, con una relación			ancho superior a 900 mm, con	
	entre las rugosidades máxima			una relación entre las	
	y media aritmética superior o			rugosidades máxima y media	
	igual a 1,25 pero inferior o			aritmética superior o igual a 1,25	
1	igual a 1,30 en cada una de			pero inferior o igual a 1,30 en	
				cada una de las caras y un límite	l
	las caras y un limite de			,	1
	las caras y un límite de resistencia a la tracción			de resistencia a la tracción	
	resistencia a la tracción		-		2
		2	-	de resistencia a la tracción	2 12

Se M